

**BANCO DE COSTA RICA  
LICITACION ABREVIADA #2017LA-000006-01**

**“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE  
INFORMACION DE RIESGO DEL CONGLOMERADO BCR”**

1. El Banco de Costa Rica (B.C.R.), recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas con treinta minutos **(10:30a.m.) del día 30 de marzo del 2017**, para la compra en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones.
2. Los participantes deben tomar en cuenta, que el orden de las respuestas en las ofertas, se ajusten al orden presentado en el cartel, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considere conveniente (excepto en los requerimientos técnicos), el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.
3. Esta contratación se regirá por lo establecido en la reforma parcial de la Ley de Contratación Administrativa #7494, según ley #8511 publicada en la GACETA #128 del 4-7-06 y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en la Gaceta #210 del 2 de noviembre del 2006.
4. El Banco se reserva la potestad de dar trámite o no a cualquier solicitud de aclaración o modificación recibida después de vencido el plazo para presentar recursos de objeción, considerando razones de oportunidad e interés institucional, de acuerdo con su propio criterio.
5. El Banco de Costa Rica, consecuente con su gestión encaminada hacia la sostenibilidad, entró en un proceso donde la responsabilidad social se convierte en uno de los ejes transversales del modelo de negocio de la Institución. Siendo los proveedores uno de sus grupos de interés, se le invita a conocer los diez principios del Pacto Global y a enterarse del contenido del video que se ha preparado sobre estos temas. Dicha información se encuentra disponible en la página web:

[http://www.bancobcr.com/acerca-del-bcr/proveedores/Principios\\_Pacto\\_Global.html](http://www.bancobcr.com/acerca-del-bcr/proveedores/Principios_Pacto_Global.html)

[http://www.bancobcr.com/acerca-del-bcr/proveedores/Curso\\_para\\_Proveedores.html](http://www.bancobcr.com/acerca-del-bcr/proveedores/Curso_para_Proveedores.html)

**CONDICIONES GENERALES**

6. Las ofertas deben ser presentadas en papel común, original y dos copias, debidamente enumeradas, tanto de la propuesta como de toda la documentación que se aporte y deben venir en sobre cerrado con la siguiente referencia: Banco de Costa Rica, Licitación Abreviada #2017LA-000006-01 por la “Contratación de servicios para el procesamiento de información de Riesgo del Conglomerado BCR” y depositarlas en el buzón para contrataciones, ubicado en la Oficina de Contratación Administrativa, ubicada en el tercer piso de Oficinas Centrales.
7. La oferta como sus copias y anexos deben ser firmadas por el oferente o su representante legal (aportar fotocopia de la cédula). En caso de ser una Compañía, deberá indicarse claramente el nombre o la razón social completa y las citas de inscripción en el Registro Público y de ser persona física debe quedar claramente establecida la identidad del oferente.

8. Indicar lugar o medio al cual se le comunicarán todas las notificaciones referentes a esta licitación. El medio de comunicación que señale el oferente lo será para el procedimiento y que en caso de resultar adjudicatario y posterior contratista será el mismo para la etapa de ejecución contractual, incluyendo todo tipo de comunicaciones en materia sancionatoria, lo anterior en concordancia con lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto número 20375 del 3 de diciembre de 2010.
9. De acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando el oferente sea una sociedad costarricense deberá presentar una certificación pública **original y vigente** sobre la existencia legal de la sociedad y sobre la personería legal de quién en su nombre comparece y de la propiedad de sus cuotas y acciones de la sociedad, a excepción de aquellos inscritos en el Registro de Proveedores y que ya cumplieron con los mismos dentro del año actual, para lo cual debe aportar copia de los documentos entregados al Banco.
10. **Presentar declaración jurada de:**
  - 10.1. Que no lo alcanzan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
  - 10.2. Encontrarse al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos a que hace referencia el Artículo 65 Inciso A del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
  - 10.3. Cumplir con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002; es deber ineludible a la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.
  - 10.4. Según Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, # 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, todo oferente deberá presentar declaración jurada, que conoce los alcances de esta normativa y cumplirá con lo ahí regulado, con respecto a la prohibición de realizar actos que puedan considerarse lesivos a dicha normativa. En virtud de lo anterior, durante el procedimiento de contratación deberán los empleados o representantes del oferente abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.
  - 10.5. De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1. sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT – 01 – 2008 Guía Técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética, todo oferente deberá declarar que conoce los alcances del Código de ética del Conglomerado Financiero BCR. El

proveedor podrá revisar el documento en la página [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com), en el apartado de Proveedores.

11. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Banco verificará electrónicamente lo siguiente:
  - 11.1. A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social., según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
  - 11.2. En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.
12. Aportar los siguientes timbres, los cuales deben estar pegados en la oferta original:
  - 12.1. Un timbre de la Ciudad de las Niñas de ₡20.00, según Ley 6496 del 10-09-1981.
  - 12.2. Un timbre del Colegio de Licenciados de Ciencias Económicas Y Sociales, por ₡200,00, según Artículo No. 38 del Reglamento General del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, de acuerdo con el decreto No.20014-MEIC del 19 de setiembre de 1990 y Ley No. 7105 del 28 de noviembre de 1988.
13. De acuerdo al artículo 64 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa los contratos a ejecutar en el país, cuyas propuestas provengan de empresas extranjeras, deberán incorporar una declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias de qué modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia de su jurisdicción.
14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, No se permite la presentación de ofertas en conjunto.
15. **Precio:** El Oferente deberá cotizar:
  - 15.1. Precio correspondiente a la implementación, la cual será por una única vez.
  - 15.2. Precio mensual por el procesamiento de la información por portafolio, este punto se realizar bajo la modalidad de servicios por demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tanto, la adjudicación se hará sobre los precios por portafolio, pues las cantidades finales que se puedan demandar del servicio se encuentran sujetas a las necesidades variantes de las empresas del Conglomerado Financiero BCR, hasta un máximo de 30 portafolios adicionales.
  - 15.3. De conformidad con el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente debe desglosar en su oferta, los componentes de cada línea del objeto ofrecido.
  - 15.4. Los precios deben expresarse en números y letras coincidentes y se entienden fijos definitivos e invariables. El Banco no reconocerá ningún cargo

adicional que no haya sido incluido en la oferta. En caso de divergencia entre el monto ofrecido en números y el ofrecido en letras, prevalecerá este último.

- 15.5. Si tiene cuenta corriente con este Banco, indicar el número, nombre y lugar de apertura.

**16. Forma de Pago:**

- 16.1. Se cancelará 100% por el costo de la implementación una sola vez y contra entrega del servicio al Banco.
- 16.2. El monto correspondiente al procesamiento de la información de los portafolios, se cancelará por mes vencido contra los entregables acordados en los cronogramas de trabajo.
- 16.3. Las facturas de cada entregable deben ser presentadas para su debido trámite y visto bueno, a la Gerencia de Riesgo Financiero.
- 16.4. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina de Contratación Administrativa y deben ser emitidas a nombre del Banco de Costa Rica.
- 16.5. El pago se realizará en colones o dólares, utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta del dólar establecido por el Banco Central de Costa Rica, vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 16.6. El Banco retendrá 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

**17. Lugar de entrega del servicio:** Los servicios deberán realizarse en la Oficina de Riesgo Financiero, ubicada en el edificio central del Banco de Costa Rica.

**18. Cláusula penal:**

- 18.1. Cuando el Contratista no cumpla con las fechas establecidas para los entregables acordados en el cronograma de trabajo, se cobrará por concepto de multa, la suma de \$1.000.00 (Mil dólares exactos) por cada día hábil de atraso, excepto que haya sido modificado el alcance por control de cambios o que el retraso no sea atribuible al Contratista.
- 18.2. Queda entendido que toda suma por este concepto, será rebajada del pago que se le haga al contratista. Toda penalización será aplicada a la factura del entregable que se haya visto afectado por el atraso.
- 18.3. La penalización será aplicada previa realización del debido proceso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de esta.

**19. Vigencia del contrato:**

- 19.1. El contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses.
- 19.2. **Posibilidad de renovación previa evaluación:** El contrato podrá ser renovado por periodos iguales hasta un máximo de 3 veces, para un total de 4 años, previa evaluación del servicio recibido por parte del Banco.

- 19.3. En caso de que alguna de las partes no desee aplicar la prórroga, debe avisar de su decisión a la otra con al menos un mes de anticipación al vencimiento del período del contrato o de sus prórrogas.
- 19.4. El contrato iniciará a partir de la comunicación por parte de la Oficina de Riesgo Financiero del Banco de Costa Rica al adjudicatario, de que el contrato está debidamente formalizado y se dé la orden de inicio.
- 19.5. El servicio debe iniciarse 3 días hábiles posteriores a la orden de inicio.
20. **Plazo de entrega de los informes:** Deberán entregarse diariamente, como máximo a las 10:00 am; lo anterior está sujeto a la entrega de la información completa por parte de Banco de Costa Rica. Al respecto, es de suma importancia que la empresa postulante describa y demuestre el modelo de servicio ofertado. El oferente debe garantizar la prestación del servicio durante todos los días laborables del año, según el calendario previsto por el Banco Central de Costa Rica.
21. **Vigencia de la Oferta:** Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser menor de 30 días hábiles, a partir de la apertura de las ofertas.
22. El Banco resolverá esta licitación en el doble del plazo establecido para la apertura de las ofertas. En caso necesario podrá la administración prorrogar el plazo para adjudicar, dejando constancia en el expediente administrativo de las razones que ameritan dicha prórroga.
23. **Adjudicación:** El Banco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente contratación, entre aquellas ofertas que ajustadas al cartel, y a los parámetros de evaluación resulten las más convenientes, o de rechazarlas todas, si así lo estima necesario. En caso que una oferta no cumpla con las cantidades solicitadas o las especificaciones establecidas, automáticamente quedara fuera del concurso.
24. **Responsable de la Ejecución Contractual, de la recepción y recibido a satisfacción del Banco:** La Gerencia de Riesgo Financiero, será la encargada de velar por la correcta ejecución del contrato.
25. El Banco podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente, haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.
26. **Garantía de Participación:** El oferente debe depositar una garantía de participación a favor del Banco de Costa Rica, por un monto de US\$7.100 (Siete mil cien dólares exactos), con una vigencia mínima de 60 (Sesenta) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las ofertas, de conformidad con lo que establece el Artículo No.37 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y se deben rendir tomando en cuenta lo siguiente:
  - 26.1. La garantía de participación rendida por cartas de garantías o por medio de un título valor debe ser depositada en la oficina de Valores en Custodia (3er piso Oficina Centrales) y el recibo que le extenderá esa Oficina deberá adjuntarlo a la oferta.

- 26.2. En el caso que se rinda dinero en efectivo, debe ser mediante depósito a la orden del Banco de Costa Rica, para lo cual debe pasar previamente a la oficina de Contratación Administrativa para la entrega del comprobante respectivo, el cual debe ser cancelado en las cajas del BCR el Oferente debe adjuntar una copia de dicho comprobante a la oferta.
- 26.3. Cuando las garantías de participación sean rendidas mediante certificados de depósitos a plazo, bonos del estado y títulos valores en general, el oferente deberá indicar expresamente en el texto de la oferta, el plazo durante el cual esos valores garantizan su participación en esta licitación. Estos documentos deben ser a la orden y no al portador.
- 26.4. En caso de que se rindan Certificados a Plazo como garantía, se deben entregar tanto el principal como los respectivos cupones y deben rendirse por el plazo solicitado.
- 26.5. Los bonos y certificados se recibirán por su valor del mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas de valores legalmente reconocidas. (Este trámite deberá realizarse antes de depositar el certificado como garantía).
- 26.6. El plazo del título valor debe ser igual o inferior al establecido para la garantía. Será responsabilidad exclusiva del contratista renovarlo a su vencimiento, para lo cual deberá sustituir el documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que el Banco proceda a la devolución del anterior título.
- 26.7. No se admitirán títulos valores emitidos al portador, ni cartas de garantía emitidas por el Banco de Costa Rica.
- 26.8. La devolución de la garantía se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, excepto la que corresponde al oferente favorecido, la cual se devolverá una vez que haya rendido la garantía de cumplimiento.
- 27. Criterios generales de evaluación de las ofertas:** A todas aquellas ofertas que cumplan con los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas, se aplicará la evaluación que a continuación se detalla:
- 27.1. Precio = 100%: El puntaje máximo lo obtendrá la oferta que tenga el menor precio (Precio mensual por el procesamiento de la información más implementación y costo unitario por portafolio). El puntaje del precio total de los otros oferentes se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\% \text{ otorgado} = \left( \frac{\text{Oferta de menor Precio}}{\text{Precio de la oferta a evaluar}} \right) \times 100$$

27.2. **Criterios de Desempate:** En caso de presentarse empate en la evaluación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considerará como factor de desempate, una puntuación adicional a las PYME según el siguiente detalle:

• Pyme de industria	5 puntos
• Pyme de Servicio	5 puntos
• Pyme de Comercio	2 puntos

Para demostrar la condición de PYME, deberá presentarse certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, donde conste que tiene tal condición al momento de presente la plica.

- En caso de que el empate persista se realizará un sorteo al azar.

27.3. En caso de que la oferta analizada se exprese en moneda extranjera, para efectos comparativos se considerará su equivalente en colones al tipo cambio de referencia de venta de dólar establecido por el BCCR, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

28. **Especificaciones técnicas mínimas y requisitos de admisibilidad:** Se incluyen en este cartel como **ANEXO #1**.

29. **Compromiso Arbitral:** Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán de común acuerdo a los mediadores o conciliadores y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la tramitación de este tipo de procedimiento.

30. **Procedimientos de control de calidad:** La Gerencia de Riesgos Financieros elaborará un acta de aceptación de cada entregable recibido, una vez que se satisfagan los requerimientos del cartel.

31. **Condiciones de Capacitación:** Deberá estipular detalladamente un programa de capacitación para los usuarios dentro del primer mes de implementación. En este sentido, deberán presentar un plan concreto de la capacitación indicando los aspectos a cubrir y el acompañamiento de la empresa durante el proceso de implementación. La empresa adjudicada deberá proveer toda la información documental de metodologías y desarrollos técnicos sobre los que descansan los indicadores y modelos de evaluación provistos, para efecto de auditorías, así como los manuales y procedimientos para cada proceso. En este sentido, los sistemas, métodos y procesos deben contar con certificaciones técnicas por entidades u

organismos reconocidos internacionalmente, así como indicar explícitamente la periodicidad de revisión de los modelos y parámetros utilizados.

32. La formalización de esta negociación deberá realizarse en un plazo no mayor a 25 días hábiles, mediante contrato privado que elaborará el Banco de Costa Rica, el cual debe contar con la aprobación de la División Jurídica del Banco de Costa Rica.
33. Los gastos de formalización y especies fiscales de los contratos, deben realizarse en partes iguales: 50% el Banco y 50% el oferente adjudicatario.

#### REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL OFERENTE FAVORECIDO

34. **Documentos de Formalización:** Todos los documentos de formalización deben ser rendidos en cinco días hábiles a partir de que el Banco los solicite. Este plazo está incluido en el establecido para formalizar señalado en el punto 32.
35. **Garantía de Cumplimiento:** El Adjudicatario deberá rendir las garantías de cumplimiento de la siguiente manera:
  - 35.1. Correspondiente a la implementación, rendir una garantía equivalente a un 5% del monto total adjudicado por ese rubro, a favor del Banco de Costa Rica, con una vigencia de un año, contados a partir de la solicitud de los documentos de formalización.
  - 35.2. Correspondiente a el procesamiento de la información de los portafolios rendir una garantía equivalente a un 5% del monto total adjudicado, a favor del Banco de Costa Rica, con una vigencia de 13 meses, contados a partir de la solicitud de los documentos de formalización.
  - 35.3. Correspondiente a los portafolios adicionales por demanda depositar una garantía de participación a favor del Banco de Costa Rica, por un monto de US\$210 (Doscientos diez dólares exactos) a favor del Banco de Costa Rica, con una vigencia de 13 meses, contados a partir de la solicitud de los documentos de formalización.
36. Las garantías deben rendirse de conformidad con lo que establece el artículo 40 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además, deben rendirse tomando en cuenta lo siguiente:
  - 36.1. En el caso que se rinda dinero en efectivo, debe ser mediante depósito a la orden del Banco de Costa Rica, para lo cual debe pasar previamente a la Oficina de Contratación Administrativa para la entrega del comprobante, el cual debe ser cancelado en las cajas del BCR. El adjudicatario debe adjuntar una copia de dicho comprobante junto con los documentos de formalización.
  - 36.2. En caso de que se rindan Certificados a Plazo como garantía, se deben entregar tanto el principal como los respectivos cupones y deben rendirse por el plazo solicitado. Estos documentos deben ser a la orden y no al portador.
  - 36.3. No se admitirán títulos valores emitidos al portador, ni cartas de garantía emitidas por el Banco de Costa Rica.
  - 36.4. Cuando se depositen certificados de depósito a plazo como garantía de Cumplimiento, deben tomarse por su valor de mercado y deberán

- acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas.
- 36.5. El plazo del título valor debe ser igual o inferior al establecido para la garantía. Será responsabilidad exclusiva del contratista renovarlo a su vencimiento, para lo cual deberá sustituir el documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que el Banco proceda a la devolución del anterior título.
  - 36.6. La garantía de cumplimiento debe ser depositada en el tercer piso, edificio central, oficina de Valores en Custodia, el recibo que le extenderá esa oficina debe presentarlo junto con los documentos de formalización.
  - 36.7. La devolución de la garantía se efectuará a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que el Banco, haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual.
  - 36.8. Toda duda en relación con las Garantías, tanto de participación como cumplimiento será atendida únicamente a través de la Oficina de Compras y Pagos.
37. Al formalizar el negocio, el Banco realizará las verificaciones electrónicas señaladas en el punto 11 de este cartel.
38. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa.
- 38.1. Las empresas dispensadas del timbraje de facturas, deberán hacer referencia en sus facturas o comprobantes, al número de resolución que les exime de tal obligación.
  - 38.2. El Banco no se responsabiliza por atrasos que pueda sufrir la cancelación del pago por motivo del incumplimiento del aspecto anterior.
- 39. Condiciones de confidencialidad.**
- 39.1. El contratista deberá firmar ante el Banco un documento de Compromiso de Confidencialidad, así como de cualquier información propia del Banco que debido a su trabajo, el contratista o el funcionario conociere.
  - 39.2. De requerirse, la salida de información de los sistemas del Banco de Costa Rica se hará bajo permiso expreso del funcionario del Banco con atribuciones para tal fin, el contratista deberá efectuar la solicitud por escrito con la respectiva justificación.
  - 39.3. De comprobarse su divulgación, parcial o total, el Banco de Costa Rica procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.
  - 39.4. Si llegare a producirse por cualquier causa imputable al Contratista o sus representantes, empleados, agentes, dependientes, contratistas o personas a su servicio en general, un uso indebido, abusivo o una revelación de cualquiera de las informaciones a que aquí se ha hecho referencia, sea durante la ejecución del contrato, o con posterioridad a ésta, pero

aprovechando las facilidades derivadas del mismo, ésta asume plena responsabilidad frente a Banco y frente a terceros perjudicados, conforme esté previsto en el ordenamiento vigente tanto en el plano Constitucional, civil, patrimonial como penal.

40. La oficina de Compras y Pagos al Tel. 2287-9600, dirección electrónica [jsanchez@bancobcr.com](mailto:jsanchez@bancobcr.com) tendrá mucho gusto en suministrar cualquier información adicional que soliciten al respecto. Así mismo el expediente de esta contratación, estará disponible para consulta en nuestra oficina con un horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.



**Rodrigo Aguilar**  
**Supervisor**

**Oficina de Contratación Administrativa**

\*Jorge\*

## ANEXO # 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. El proveedor del servicio deberá ajustarse a cualquier estructura de datos provista para la información de precios que le suministre el Conglomerado BCR a efecto de las valoraciones de los respectivos portafolios.
2. Los reportes e indicadores a generar se refieren a las carteras de los siguientes fondos:
  - El proveedor del servicio deberá adaptar sus sistemas a las respectivas estructuras de datos con las que las empresas del conglomerado Financiero BCR remita la información de los distintos portafolios.
  - Los reportes deben generarse según las necesidades del BCR de manera automática (predeterminados) por BCR o por solicitud al sistema.
  - Los reportes deben indicar los tipos de cambio utilizados.
  - En caso de requerirse un portafolio adicional su implementación no debe superar los 10 días hábiles desde su solicitud por parte de BCR.

### **Banco de Costa Rica**

1. Fondos Propios.
2. FCD: Fondo Crédito para el Desarrollo.
3. Conglomerado, de fondos propios no administrados.

### **BICSA**

1. Fondos Propios.

### **BCR SAFI**

1. BCR Corto Plazo Colones.
2. BCR Mixto Colones.
3. BCR Mixto Dólares.
4. BCR Liquidez Dólares.
5. BCR Portafolio Colones.
6. BCR Portafolio Dólares.

### **BCR Valores**

1. Fondos propios de BCR Valores.

### **BCR Pensiones**

1. Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP).
2. Fondo de Capitalización Laboral (FCL).
3. Fondo de jubilaciones de los empleados del BCR (FEBCR).
4. Fondo Voluntario Complementario Voluntario en Colones A (FVCA).
5. Fondo Voluntario Complementario Voluntario en Colones B (FVCB).
6. Fondo Voluntario Complementario Voluntario en Dólares A (FVDA).
7. Fondo Voluntario Complementario Voluntario en Dólares B (FVDB).
8. Inversiones propias.

No obstante lo anterior, se podrá excluir o integrar cualquier otro portafolio que eventualmente el Conglomerado BCR administre en el futuro.

**3. La información generada en los reportes deberá ser provista en archivos que puedan ser manejables por el usuario (XLS, DOC, RTF, TXT, PDF).**

**3.1.** La información que se refiere a portafolios que son multi-moneda debe consolidarse en colones costarricenses, según la normativa vigente en la materia. El resto de los portafolios se deben expresar en su moneda de denominación.

**3.2.** Los indicadores a calcular serán los siguientes:

**3.2.1. Riesgo de mercado:**

- a. Duración.
- b. Duración modificada.
- c. Key rate duration.
- d. Vencimiento medio del portafolio (*Weighted average maturity -WAM*)
- e. Convexidad.
- f. Valor en Riesgo (bajo metodología paramétrica, histórica y MonteCarlo).
- g. Valor en Riesgo marginal, incremental y por componente.
- h. Valor en Riesgo bajo metodología regulatoria de la respectiva Superintendencia.
- i. Volatilidad del precio y rendimiento.
- j. Matrices de correlación.
- k. Matrices de varianza-covarianza.

**3.2.2. Riesgo de crédito:**

- a. Índice de concentración *Herfindahl-Hirschman* por emisor y por emisión.
- b. Indicadores de pérdida esperada por riesgo de crédito.

- c. Matrices de transición de calificación de riesgo, según metodología propia BCR y del Proveedor.

**3.2.3. Riesgo de liquidez:**

- a. Indicadores de liquidez o bursatilidad de las emisiones.
- b. Mecanismos o metodologías para la medición del riesgo de liquidez, tales como SaR (*spread at risk*) o similares.

**3.2.4. Rentabilidad y desempeño:**

- a. Indicadores de rentabilidad por fondo y por activo: rentabilidad nominal, rentabilidad real y ajustada por riesgo
- b. Índices de optimización de carteras (Sharpe, Treynor, Jensen).
  - 1. Índices de gestión como *tracking error*, *information ratio*, *Sortino*, *downside risk*.

*Nota: Para los portafolios de la operadora de pensiones se debe comparar con la rentabilidad publicada por SUPEN, para el caso de BCR y BCR Valores y BCR SAFI, se debe comparar con un Instrumento o Cartera definido por cada entidad del Conglomerado.*

**3.2.5. Otros indicadores:**

- a. Análisis de brechas de los fondos (GAP), cuando aplique.
- b. Composición por tipo de instrumento, tipo de tasa, emisor, emisión, etc.
- c. Curva rendimientos soberana
- d. Curva de rendimientos cupón cero
- e. Curva de tasas spot
- f. Curva de tasas forward
- g. Tipos de cambio forward
- h. Límites de Inversión.

**3.3. Se debe poder obtener como mínimo, los siguientes escenarios:**

- a. Mecanismos de simulación bajo escenarios teóricos y escenarios extremos (*stress testing*) diferenciando entre escenarios de simulación y *pruebas de stress*.
- b. Análisis del comportamiento de los indicadores proyectados contra los datos históricos reales (*back testing*). Con todas las metodologías del VaR.
- c. Mecanismo de proyección de variables, que utilice mecanismos estadísticos de simulación de *Monte Carlo*. El mismo debe permitir la configuración del número de iteraciones utilizadas para la proyección.
- d. Analizar los efectos de la ejecución de posibles compras y/o ventas sobre los indicadores mencionados en los puntos anteriores, así como

el efecto sobre los indicadores y límites considerados en la normativa emitida por la respectiva Superintendencia.

- 3.4. Por cada proceso de simulación debe ejecutarse el proceso de validación de límites para cada indicador de riesgo definido de acuerdo con las políticas de riesgo existentes.
- 3.5. Debe establecerse la posibilidad de incorporar el seguimiento de límites de riesgo, por tipo de riesgo, activo, o parámetro que permita delimitar la exposición al riesgo del Conglomerado, de manera individual (para cada fondo), por empresa del Conglomerado y un control por conglomerado los siguientes límites:
  - a) Global mínimo.
  - b) Por emisor.
  - c) Por sector.
  - d) Por ISIN.
  - e) Por mínimo global.
  - f) Por moneda.
  - g) Por Instrumento.
  - h) Por plazo.
  - i) Por tasa.
  - j) Por destino contable.
  - k) Por calificación por emisor.
  - l) Por calificación por Grupo Financiero.
  - m) Por Fondo de Inversión sobre el Activo Neto Administrado.
  - n) Grupo Vinculado
  - o) Concentración

Y cualquier otro límite que se establezca en el futuro. Algunos límites están en función del capital ajustado pero podría variar, por lo que se solicita que este campo sea parte de la base de datos.

- 3.6. Deben incorporarse simulaciones para pruebas de *stress testing* y *back testing* de los resultados, para cada uno de los factores de riesgo (mercado, liquidez y crédito). Para tales efectos, deben considerarse parámetros críticos como históricos que permitan medir el impacto de la modificación de esos factores de riesgo.
- 3.7. La empresa deberá de tener la capacidad técnica en términos de recursos humanos y tecnológicos para realizar análisis de escenarios en los términos que requiera el conglomerado financiero BCR o aquellos que así determine la respectiva Superintendencia.
- 3.8. El proveedor del servicio deberá garantizar mecanismos de atención y consulta a los usuarios de la información generada, estableciendo la forma y tiempo de respuesta.

- 3.9. La empresa adjudicada deberá proveer toda la información documental de metodologías y desarrollos técnicos sobre los que descansan los indicadores y modelos de evaluación provistos, para efecto de auditorías. En este sentido, los sistemas, métodos y procesos deben contar con certificaciones técnicas por entidades u organismos reconocidos internacionalmente, así como indicar explícitamente la periodicidad de revisión de los modelos y parámetros utilizados.
4. Deberán atender las consultas que los auditores tanto externos como internos realicen sobre los mecanismos de cálculo, almacenamiento de los datos, seguridad física y lógica, mecanismos de contingencia y en general cualquier consulta relativa a un proceso de inspección o evaluación "in situ".
5. Requisitos que debe cumplir el oferente:
- 5.1. Para los cálculos de valor de riesgo, el proveedor debe contar con al menos una certificación técnica en cuanto a la generación de esta métrica. Dicha certificación debe ser reciente (no más de 1 año de vigencia) y contemplar todos los tipos de riesgo que el sistema cubre, misma que podrá ser solicitada por Banco de Costa Rica cuando así lo requiera.
  - 5.2. Experiencia verificable de al menos 3 años como mínimo, en la prestación de servicios de *outsourcing* que implica la elaboración de informes, análisis y evaluación de riesgo, y disponer de los sistemas informáticos que garanticen la oportunidad, seguridad y confiabilidad de los datos. Lo anterior debe certificarse por medio de la emisión de una carta de la entidad oferente firmada por el representante legal, emitido a la fecha de apertura no más de 2 meses de anterioridad y presentar al menos 3 cartas de recomendación de Empresas del Sistema Bancario Nacional, Sector Bursátil o Sector de Pensiones.
  - 5.3. Listado de entidades financieras a las que presta el servicio, indicando la naturaleza y tamaño del cliente, así como una breve descripción del servicio contratado.
  - 5.4. Demostrar de los modelos tanto de gestión como tecnológicos para arranque y continuidad de negocio.
  - 5.5. Demostrar capacidad de continuidad de negocio y recuperación ante desastres.
  - 5.6. El sistema debe contar con mecanismos de seguridad para el acceso y garantizar el adecuado almacenamiento y resguardo de la información.
  - 5.7. Descripción del equipo profesional responsable, quienes deberán contar con el perfil profesional que lo acredite para el desempeño de la evaluación contratada. (Presentar hojas de vida del equipo profesional).
  - 5.8. Deberá estipular detalladamente un programa de capacitación para los usuarios dentro del primer mes de implementación. . En este sentido, deberán presentar un

- plan concreto de la capacitación indicando los aspectos a cubrir y el acompañamiento de la empresa durante el proceso de implementación.
- 5.9. No haber sido condenado por delitos contra la propiedad durante los últimos diez años por autoridades judiciales competentes. (Declaración Jurada).
  - 5.10. El oferente debe realizar una explicación detallada de las particularidades técnicas del sistema que utiliza para generar la información en términos del lenguaje de programación, almacenamiento de datos, seguridad física y lógica, plataforma tecnológica, mantenimiento de sistemas, planes de contingencia y recuperación de datos, entre otros.
  - 5.11. Se debe proveer acceso al sistema al menos a 30 usuarios a quienes se les debe brindar la capacitación para hacer uso del sistema.
  - 5.12. El sistema debe permitir asignar perfiles a los usuarios por medio de roles de acceso, según las directrices de seguridad establecidas por el Conglomerado BCR.
  - 5.13. El sistema debe generar pistas de auditoría para el seguimiento y respaldo de las acciones ejecutadas por cada uno de los usuarios en el sistema, con el fin de darle trazabilidad a las acciones de los usuarios que estén debidamente autorizados para su uso.
  - 5.14. Las pistas de auditoría deberán estar establecidas y en concordancia con lo establecido por la Unidad de Riesgo Financiero, como mínimo se debe poder extraer un reporte con los registros por módulo, usuario, fecha y proceso realizado.
- 6. Información que suministrará BCR al proveedor:**
- 6.1. Archivos diarios de valoración de las carteras de cada uno de los portafolios mencionados en esta contratación. El proveedor del servicio será el responsable que sus sistemas puedan capturar la información de estos archivos en el formato que se suministren.
  - 6.2. Esta información es la reportada a las respectivas Superintendencias en los formatos electrónicos así definidos por esta. Si en el curso de la elaboración del estudio se necesite alguna información adicional, esta deberá solicitarse con dos días de antelación y el plazo de entrega será negociado por las partes por escrito.
  - 6.3. Archivos diarios con la información del vector de precios y matrices de factores de riesgo que remita la empresa designada por el Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica como su proveedor de precios. El proveedor del servicio de outsourcing deberá ajustar sus sistemas a las estructuras de datos que el Banco de Costa Rica le provea.
  - 6.4. El sistema deberá correr en ambiente web, multiusuario y de acceso concurrente.

Toda oferta deberá contemplar la totalidad de los indicadores solicitados en las especificaciones técnicas **El conglomerado financiero BCR establecerá los parámetros para el cálculo de los indicadores.**

En caso que la oferta establezca un plazo de implementación o integración para la entrega a BCR de los indicadores solicitados deberá presentar un cronograma detallado de entregables que no exceda un plazo de 3 meses a partir de la comunicación de la adjudicación. Este cronograma deberá estar a satisfacción del Conglomerado Financiero BCR.

*-----ULTIMA LINEA-----*